



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **127** -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 17 MAY 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 441-2016-GRJ/ ORAJ de fecha 17 de Mayo del 2016; el Informe N° 035-2016-GRJ-GRI de fecha 11 de Mayo del 2016; el Informe Técnico N° 104-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 11 de Mayo del 2016; la Carta N° 429-2016-ARQ.MEV de fecha 11 de Mayo del 2016; la Carta N° 272-2016-SUP-UNI de fecha 06 de Mayo de 2016; la Carta N° 169-2016-CDACII con fecha de recepción 05 de Mayo del 2016, mediante la cual el "Consortio Daniel Alcides II" se dirige al Supervisor de obra, a fin de remitir el expediente de Ampliación de Plazo N° 17 de la obra: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consortio Daniel Alcides Carrión II, suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013, con el objeto de ejecutar la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", por un monto total de S/. 147'986,209.49 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Novecientos Ochenta Seis Mil Doscientos Nueve con 49/100 soles) por el sistema de contratación de llave en mano, con un plazo de ejecución de Quinientos Diez (510) días calendarios;

Que, con Carta N° 169-2016-CDACII con fecha de recepción 05 de Mayo del 2016, el representante legal del Consortio Daniel Alcides II - Sr. Manuel Cáceres Castro solicita a la Supervisión de Obra, la Ampliación de plazo N° 17 de la precitada obra, por un periodo de ciento veintinueve (129) días calendarios, todo ello en mérito al atraso por reducción del ritmo de avance de obra por falta de aprobación de la Entidad del Adicional N° 08: "Modificación del Centro de Hemodiálisis", el cual se ubica dentro de la causal prevista en el Numeral 1) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual presenta en folios (146) el expediente concerniente a la referida ampliación;

Que, mediante Carta N° 272-2016-SUP-UNI de fecha 06 de Mayo de 2016, presentado por el Jefe de Supervisión, sobre el pedido de ampliación de plazo N° 17, solicitado por el consorcio "Daniel Alcides II", luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye que se debe de aprobar la solicitud de Ampliación de plazo N° 17, por el



GERENCIA GENERAL
DOC. N° 1529894
EXP. N° 1049622



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

periodo de diez (10) días calendarios, esto por falta de pronunciamiento de la Entidad no habiendo termino de causal de la solicitud del adicional N° 08;

Que, con Carta N° 429-2016-ARQ.MEV de fecha 11 de Mayo del 2016, el Arq. Milner Espinoza Victoria en su condición de Coordinador de Obra, después de evaluar los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye que debe aprobarse la Ampliación de plazo N°17, por un periodo de diez (10) días calendarios, en mérito a la demora en la absolución de consultas que afecta el plazo de ejecución;

Que, mediante Informe Técnico N° 104-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 11 de Mayo del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de Ampliación de plazo N° 17, presentado por el Consorcio "Daniel Alcides II", luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye que se debe aprobar la Ampliación de plazo parcial N° 17, por un periodo de (10) días calendarios, contados a partir de 09 de Mayo hasta el 18 de Mayo del 2016;

Que, con Informe N° 035-2016-GRJ-GRI de fecha 11 de Mayo del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura, emite pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de plazo N°17, de Obra presentado por el Consorcio "Daniel Alcides II" y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, considera aprobar la ampliación de plazo parcial N° 17, de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", por un periodo de (10) días calendarios a partir del 09 de Mayo hasta el 18 de Mayo del 2016;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el Numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, respecto a lo advertido en el considerando anterior, se observa de autos las copias del cuaderno de obra mediante el cual el Residente e Inspector de Obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso la causal de ampliación de plazo no atribuible al contratista ya que la demora obedece al retraso en el pronunciamiento por parte de la Entidad sobre la procedencia del adicional N° 08 "Planta de Hemodiálisis", el cual fue presentado el 16 de Julio del 2014, como consta en el Asiento N° 778 del cuaderno de obra;

Que, del mismo modo como respaldo del fundamento se encuentran de fojas 101) a (26) del expediente, copias del cuaderno de obras, donde se encuentra anotado la ocurrencia y que en el Asiento N° 901, se encuentra anotado la presentación de la solicitud de Ampliación de plazo N° 17, por reducción del ritmo de avance de obra por falta aprobación por parte de la Entidad del Adicional de Obra N° 08: "Modificación del Centro de Hemodiálisis", para culminar las metas del proyecto;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación, presentado por el Contratista se adjunta; copias del cuaderno de obra, cronograma PERT-CPM, cronograma de Gantt. Por lo que en mérito a lo señalado en los considerandos anteriores, quedan acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de Ampliación de plazo, por el periodo de diez (10) días calendarios, cumpliendo con las condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, visto el Informe N° 35-2016-GRJ/GRI emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 104-2016-GRJ/GRI-SGSLO emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra; se advierte que son documentos que no contienen mayor análisis de la solicitud de Ampliación de plazo N° 17; existiendo responsabilidad administrativa técnica por la falta y deficiente motivación; exhortándose una vez más la diligencia y cumplimiento de sus funciones de dichas oficinas, deslindándose su responsabilidad por las causales mencionadas;

Que, en consecuencia, a razón de los precitados considerandos, contando con el Informe Legal N° 441-2016-GRJ/ ORAJ de fecha 17 de Mayo del 2016, además de los Informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad del Gerente Regional de Infraestructura, resulta PROCEDENTE aprobar la solicitud de Ampliación de plazo N° 17, de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo" presentado por el representante legal del Consorcio Daniel Alcides II, Sr. Manuel Cáceres Castro, por un periodo de diez (10) días calendarios, contabilizado a partir del 09 de Mayo al 18 de Mayo del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutive correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de plazo N° 17, de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", presentado por el Sr. Manuel Cáceres Castro representante legal del **CONSORCIO Daniel Alcides II**, por un periodo de diez (10) días calendarios, **contabilizado a partir del 09 de Mayo al 18 de Mayo del 2016**, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR las copias de todos los actuados, a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede - Central, a fin que conforme a sus facultades y atribuciones, inicie con la precalificación de las presuntas faltas administrativas, deslinde responsabilidad del



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

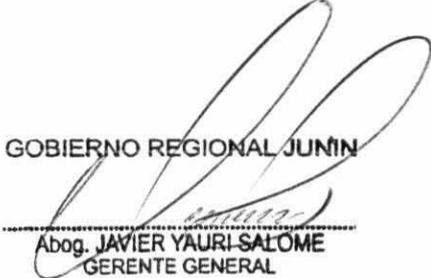
Funcionario y/o servidor que emitieron sus Informes, advirtiéndose falta de motivación e incumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al Consorcio "Daniel Alcides II", a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN


Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 MAY 2016


Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos
SECRETARIA GENERAL